



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023

Pertenencia No. 2022-00169

Incorpórense, téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las distintas entidades oficiadas **[19RespuestaMinAgricultura]** **[22RespuestaUARIV]**.

Por otro lado, y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del Código General del Proceso, y por ser procedente el Juzgado **ADMITE** la **REFORMA** a la demanda incoada por FABIO CARRILLO PARADA en contra de LUÍS SANDOVAL CORTÉS, MARGARITA ROSA RODRÍGUEZ SANMIGUEL, CENTRAL COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. "COOPDESARROLLO" como acreedor hipotecario Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Esta decisión debe ser notificada a la parte demandada personalmente, corriéndole traslado por el lapso de diez (10) días, como quiera que, no se encuentra notificada en su totalidad, esto con fundamento en el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento. Esto con excepción de los demandados LUÍS SANDOVAL CORTÉS y MARGARITA ROSA RODRÍGUEZ SANMIGUEL, a quienes se notifica por estado.

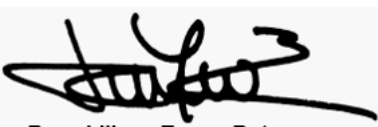
NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **04 del 16 de enero de 2023.**


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria